



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0294-2015-UNAP

Iquitos, 09 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe n.º 058-2015-AGT-SG-UNAP, presentado el 09 de marzo de 2015, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite quince (15) expedientes para conferir título profesional, aprobado por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la Décima Tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley;

Que, el artículo 70º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 2) del artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la UNAP esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a estas últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional, los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45 de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70º y literal 2) del artículo 71º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

Facultad de Agronomía

- Ingeniero Agrónomo
 - 1. Vanessa Del Aguila Gutierrez

Facultad de Ciencias Forestales

- Ingeniero Forestal
 - 1. Alex Martin Babilonia Macedo
 - 2. Alex Marin Cruz



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0294-2015-UNAP

• **Ingeniera (o) en Ecología de Bosques Tropicales**

3. Pedro Wong Rodriguez
4. Lucia Del Pilar Saldaña Guzman

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

• **Licenciada (o) en Administración**

1. Gissela Rojas Rojas
2. Henderson Rengifo Hualinga

• **Contador (a) Público (a)**

3. Karina Katya Dávila Murrieta
4. Alinne Arana Garcia
5. Amilcar Salas Maynas
6. José Luis Díaz Pasquel
7. Pedro Macedo Peñaherrera

Facultad de Farmacia y Bioquímica

• **Química (o) Farmacéutica (o)**

1. Ivón Quispe Pizarro
2. Mijail Ghandy Enriquez Vasquez

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

• **Ingeniero de Sistemas e Informática**

1. David Sánchez Cabrera

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Surfum
Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Alma
Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL